

# Gaceta # 8212

28 de marzo de 2017



**Gobernación  
del Atlántico**

---

**ATLÁNTICO LÍDER**



**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**  
 Gobernador

**GUILLERMO POLO CARBONELL**  
 Secretario del Interior

**PEDRO LEMUS NAVARRO**  
 Secretario Privado

**JIM NELSON MUÑOZ**  
 Secretario General

**CECILIA ARANGO ROJAS**  
 Secretaria de Planeación

**JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO**  
 Secretaria de Hacienda

**LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ**  
 Secretaria de Agua Potable

**RACHID NÁDER ORFALE**  
 Secretaria Jurídica

**MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN**  
 Secretario de Infraestructura

**ANATOLIO SANTOS**  
 Secretario de Desarrollo Económico

**DAGOBERTO BARRAZA**  
 Secretario de Educación

**ARMANDO DE LA HOZ**  
 Secretario de Salud

**RAFAEL FAJARDO MOVILLA**  
 Jefe oficina Control Interno

**CAMILO CEPEDA TARUD**  
 Secretario de Informática y Telecomunicaciones

**MARÍA T. FERNÁNDEZ**  
 Secretaria de Cultura y Patrimonio

**ZANDRA VÁSQUEZ**  
 Secretaria de Las Mujeres y Equidad de Género

**ÓSCAR PANTOJA**  
 Gerente de Capital Social

**CARLOS MANCERA QUEVEDO**  
 Asesor de Comunicaciones

**CARLOS GRANADOS BUITRAGO**  
 Director del Tránsito Departamental

## Contenido

DESPACHO DEL GOBERNADOR

### **DECRETO N. 000110 DE 2017**

MODIFICATORIO DEL DECRETO NO. 000673 DE 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2017".

### **DECRETO N. 000118 DE 2017**

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO –CIDEA ATLÁNTICO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA****DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR****DECRETO N. 000110 DE 2017**

**Modificatorio del Decreto No. 000673 de 2016, "Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2017".**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo 49 de la Ordenanza No. 000341 del 16 de diciembre de 2016 y,**

**CONSIDERANDO**

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 1816 del 16 de diciembre 2016 "Por medio de la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados y se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares" y la Ley No. 1819 del 29 de diciembre de 2016 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal y se dictan otras disposiciones", la Subsecretaría de Rentas informa que se hace necesario realizar las modificaciones al presupuesto de rentas, gastos e inversiones de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental, en las renta correspondientes a la participación de Jave Licores S.A.

2. Que, mediante el Anexo No. 3 del Documento de Distribución SGP-13-2016 y el anexo No. 1 del Documento de Distribución SGP-15-2017, se asignaron al Departamento del Atlántico recursos por valor de \$1.962.961.032 y \$17.305.671.439, correspondientes a la última doceava 2016 y las once doceavas del 2017. Teniendo en cuenta que en el Decreto No. 000673 de 2016, "Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2017" se proyectó la suma de

\$18.779.829.367, se requiere adicionar la diferencia de \$452.803.104 al presupuesto de ingresos en el artículo 12330 "Sistema General Salud Pública" y al presupuesto de egresos en el artículo 27300 "Gestión del riesgo (Prevención y atención integral en SSR desde un enfoque de derechos)".

3. Que, la Secretaría General solicita incorporar los recursos por concepto de "Arrendamientos" provenientes de las consignaciones realizadas por la Corporación Universitaria de la Costa CUC, correspondientes al pago de arriendos de la Piscina Olímpica proyectados a 30 de julio de la vigencia actual por valor de \$67.650.000, los cuales es necesario adicionar en el artículo del ingreso 10380 "Arrendamientos" y en el artículo del gasto 25174 "Adecuación, dotación y otros gastos piscina Olímpica del Distrito de Barranquilla". Adicionalmente, la Secretaría General requiere contracreditar los artículos 20240 "Materiales, suministro, mantenimiento y servicios generales del Despacho del Gobernador" por \$38.000.000, 20320 "Comunicación" por \$6.000.000 y 20690 "Pago a contratistas desplazamientos fuera del Departamento" por \$7.000.000, para trasladar recursos al artículo 20300 "Asesorías y Contratos", por valor de \$51.000.000.

4. Que, conforme a la certificación emitida por la Subsecretaría de Tesorería en la cuenta donde se administran los recursos por concepto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, existe un saldo a corte 31 de diciembre de 2016 por valor de \$24.518.452.443, de los cuales con el fin de atender las solicitudes de las diferentes dependencias de la Administración Central es necesario adicionar la suma de \$7.705.000.000 en el presupuesto de ingresos, para trasladar recursos a los artículos del gasto 20300 "Asesorías y Contratos" por \$1.309.000.000, 25171 "Apoyo Actividades Lúdicas para contrarrestar la Violencia en el Departamento del Atlántico" por \$500.000.000, 25173 "Apoyo a los procesos formativos en el Departamento del Atlántico" por \$334.000.000, 25200 "Erradicación del trabajo infantil y adolescencia" por \$350.000.000, 25210 "Día de la niñez y la recreación" por \$300.000.000, 25270 "Fortalecimiento Consejos y plataformas de juventud" por \$400.000.000, 25420 "Asistencia y atención a centros de bienestar" por \$250.000.000, 25450 "Promoción a la inclusión laboral, accesibilidad, formación y recreación" por \$70.000.000, 25500 "Mujeres empoderadas para participar, incidir y decidir" por \$100.000.000, 25770 "Estímulos y agenda cultural" por \$300.000.000, 25830 "Fortalecimiento de museos" por \$1.000.000.000, 26200 "Empleo, emprendimiento y desarrollo empresarial" por \$812.000.000, 26320 "Competitividad turística" por \$778.000.000, 26518 "Prevención y Desastre en el Departamento del Atlántico" por \$130.000.000, 26519 "Arriendos Desplazados Emergencia Ola Invernal" por \$80.000.000, 26700

"Fortalecimiento de los entes territoriales en la planeación, liderazgo y coordinación" por \$62.000.000, 26760 "Capacitación para el desarrollo de la gestión efectiva de los funcionarios de la Gobernación del Atlántico en proceso de desempeño y normatividad del sector" por \$100.000.000 y 26790 "Organización de archivos de las oficinas productoras de documentos", por \$200.000.000.

5. Que, en virtud de la certificación bancaria de los recursos de la Tasa de Servicios Públicos para la Seguridad existen un saldo por valor de \$28.195.040.653, a los cuales una vez descontado el valor correspondiente a la reserva presupuestal de la vigencia anterior por \$12.612.171.871 y los pasivos exigibles por \$813.804.592, resulta un saldo disponible de \$14.769.064.190. Con base en lo anterior, se requiere incorporar la suma de \$1.000.000.000 al artículo del presupuesto de ingresos 10709 "Recursos del Balance Tasa Servicios Públicos para la Seguridad" y al artículo del presupuesto de egresos 25172 "Apoyo a la Escuela de Convivencia, Deporte, Cultura y Actividad Física en el Departamento del Atlántico".

6. Que, la Subsecretaría de Rentas informa que con base a los ingresos presupuestados y el comportamiento del recaudo proyectado a 31 de diciembre del presente año, se requiere adicionar al Presupuesto de Ingresos y egresos de la Administración Central las rentas por concepto de Estampilla Pro - Cultura, por valor de \$2.860.000.000.

7. Que, con el fin dar cumplimiento a los compromisos contemplados en la ejecución del Plan de Desarrollo "Atlántico Líder 2016 - 2019", se requieren realizar créditos y contracreditos al presupuesto de rentas, gastos e inversiones por valor de \$1.698.350.645, para trasladar recursos a los artículos 20300 "Asesorías y Contratos" por \$90.000.000, 20760 "Apoyo Programas Sociales y Culturales del Despacho del Gobernador" por \$300.000.000, 25023 "Conectividad" por \$598.350.645 y 26385 "Titulación de predios fiscales en los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico", por \$700.000.000.

8. Que, es necesario modificar el detalle de los artículos 10250 "Participación Monopolio de Alcoholes" por "Participación Monopolio de Alcoholes Potables", 26470 "Capacidad técnica y operativa para la gestión del riesgo" por "Reducción del Riesgo" y 26480 "Educación y ciudadanía en la gestión local del riesgo " por "Manejo del Desastre".

9. Que, el artículo 49 de la Ordenanza No 000341 del 16 de diciembre de 2016, establece "Facúltese al Gobernador del Departamento del Atlántico hasta el 31 de marzo de 2017, para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2017".

10. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar las respectivas reducciones, adiciones y traslados que ajustan al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamental del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2017.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Redúzcase al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2017 de la siguiente manera:

1		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1.01		ADMINISTRACION CENTRAL.	
1.01.01		INGRESOS CORRIENTES	
1.01.01.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.01.01.02.01		PARTICIPACIONES	
	10240	Participación Jave Licores S.A..	1.274.932.412
1.02		FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	
1.02.01		INGRESOS CORRIENTES	
1.02.01.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.02.01.02.01		PARTICIPACIONES	
1.02.01.02.01.01		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD - RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	
	12270	Participación Jave Licores S.A.. (31.5%) Salud	586.282.788
		<b>TOTAL REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017</b>	<b>1.861.215.200</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Redúzcase al Presupuesto de Egresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2017 de la siguiente manera:

2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.01		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	
2.01.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO	
2.01.01.01.03		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
2.01.01.01.03.01		TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES	
2.01.01.01.03.01.01		FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES	
	21110	Fondo Nacional de Pensionados de la Entidades Territoriales "FONPET" 10%	86.602.343
2.01.02		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	
2.01.02.01		SERVICIO DE LA DEUDA VIGENTE	
2.01.02.01.01		PROVISION ABONO SERVICIO DE LA DEUDA RPCLD	
	23020	Provisión abono servicio de la deuda RPCLD - Intereses (Impuesto de Cerveza)	695.108.041
2.01.03		INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL	
2.01.03.01		EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO	
2.01.03.01.01		PROGRAMA ATLÁNTICO LÍDER EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA FAMILIA, DESDE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.01.01.01		SECTOR EDUCACIÓN	
2.01.03.01.01.01.01		SOSTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO (SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN)	



2.01.03.01.01.01.01.05		ACCESO Y PERMANENCIA E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ASEO Y VIGILANCIA	
	25020	Acceso al servicio educativo y atención integral de la primera infancia	30.000.000
	25060	Subsidio de Matrículas de Educación Superior	50.000.000
	25080	Desarrollo del proceso de calidad con énfasis en la aplicación de estándares y la evaluación de la educación básica y media en los EE del departamento del Atlántico	394.609.876
2.01.03.03		EJE INVERSION SOCIAL RESPONSABLE	
2.01.03.03.02		PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER PROTECCIÓN DE SERVICIOS ECOSITÉMICOS, GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE Y REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO CON ENFONQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.03.02.01		MEDIO AMBIENTE	
	26450	Recuperación y protección ambiental	18.612.152
2.02		FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	
2.02.03		GASTOS DE INVERSION SECTOR SALUD	
2.02.03.03		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	
2.02.03.03.01		EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO	
2.02.03.03.01.06		ATLÁNTICO LÍDER EN ATENCIÓN A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES CON ENFOQUE ETNICO DIFERENCIAL	
	28230	Cofinanciación del Régimen Subsidiado en Salud	586.282.788
		<b>TOTAL REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017</b>	<b>1.861.215.200</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2017 de la siguiente manera:

1		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1.01		ADMINISTRACION CENTRAL.	
1.01.01		INGRESOS CORRIENTES	
1.01.01.01		INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.01.01.01.02		IMPUESTOS INDIRECTOS	
1.01.01.01.02.02		IMPUESTO DE ESTAMPILLAS	
	10130	Estampilla Pro Cultura	2.860.000.000
1.01.01.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.01.01.02.04		VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	
	10380	Arrendamientos	67.650.000
1.01.02		RECURSOS DE CAPITAL	
1.01.02.01		RECURSOS DEL BALANCE	
1.01.02.01.02		OTROS RECURSOS DEL BALANCE	
	10658	Recursos del Balance	7.075.000.000
	10709	Recursos del Balance Tasa Servicios Públicos para la Seguridad	1.000.000.000
1.02		FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	
1.02.01		INGRESOS CORRIENTES	
1.02.01.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.02.01.02.03		TRANSFERENCIAS	
1.02.01.02.03.01		DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	
1.02.01.02.03.01.01		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SALUD	
1.02.01.02.03.01.01.02		SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA	
	12330	Sistema General Salud Pública	452.803.104
		<b>TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017</b>	<b>11.455.453.104</b>

**ARTÍCULO CUARTO:** Adiciónese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2017 de la siguiente manera:

2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.01		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	
2.01.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO	
2.01.01.01.02		GASTOS GENERALES	
2.01.01.01.02.02		ADQUISICION DE SERVICIOS	
	20300	Asesorías y Contratos	1.309.000.000
2.01.01.01.03		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
2.01.01.01.03.02		OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
	21250	Seguridad Social 10%	286.000.000
2.01.02		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	
2.01.02.02		SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	
	23120	Saneamiento Fiscal y Financiero	572.000.000
2.01.03		INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL	
2.01.03.01		EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO	
2.01.03.01.01		PROGRAMA ATLÁNTICO LÍDER EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA FAMILIA, DESDE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.01.01.04		SECTOR RECREACION Y DEPORTE	
	25171	Apoyo Actividades Lúdicas para contrarrestar la Violencia en el Departamento del Atlántico	500.000.000
	25172	Apoyo a la Escuela de Convivencia, Deporte, Cultura y Actividad Física en el Departamento del Atlántico	1.000.000.000

	25173	Apoyo a los procesos formativos en el Departamento del Atlántico	334.000.000
	25174	Adecuación, dotación y otros gastos piscina Olímpica del Distrito de Barranquilla	67.650.000
2.01.03.01.01.05		SECTOR NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	
	25200	Erradicación del trabajo infantil y adolescencia	350.000.000
	25210	Día de la niñez y la recreación	300.000.000
2.01.03.01.01.06		SECTOR JUVENTUD	
	25270	Fortalecimiento Consejos y plataformas de juventud	400.000.000
2.01.03.01.01.07		SECTOR ADULTO MAYOR	
	25420	Asistencia y atención a centros de bienestar	250.000.000
2.01.03.01.02		PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER EN GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.01.02.01		SECTOR DISCAPACIDAD	
	25450	Promoción a la inclusión laboral, accesibilidad, formación y recreación	70.000.000
2.01.03.01.03		PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER EN EQUIDAD DE GÉNERO CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.01.03.01		SECTOR MUJER	
	25500	Mujeres empoderadas para participar, incidir y decidir	100.000.000
2.01.03.01.07		PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER EN LA CULTURA PARA EL DESARROLLO CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.01.07.01		SECTOR CULTURA	
	25770	Estímulos y agenda cultural	300.000.000
	25830	Fortalecimiento de museos	3.002.000.000
2.01.03.02		EJE PRODUCTIVIDAD EN ACCION	
2.01.03.02.04		PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER EN EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.02.04.01		SECTOR DESARROLLO ECONOMICO	

	26200	Empleo, emprendimiento y desarrollo empresarial	812.000.000
2.01.03.02.06		PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER EN COMPETITIVIDAD TURÍSTICA NACIONAL E INTERNACIONAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.02.06.01		SECTOR TURISMO	
	26320	Competitividad turística	778.000.000
2.01.03.03		EJE INVERSIÓN SOCIAL RESPONSABLE	
2.01.03.03.02		PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER PROTECCIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE Y REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.03.02.02		SECTOR PREVENCIÓN Y DESASTRE	
2.01.03.03.02.02.07		SUBCUENTA PREVENCIÓN Y DESASTRE	
	26518	Prevención y Desastre en el Departamento del Atlántico	130.000.000
	26519	Arriendos Desplazados Emergencia Ola Invernal	80.000.000
2.01.03.04		EJE INSTITUCIONALIDAD AL SERVICIO DE TODOS	
2.01.03.04.01		PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER EN ATENCIÓN A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.04.01.05		SECTOR PLANEACIÓN	
	26700	Fortalecimiento de los entes territoriales en la planeación, liderazgo y coordinación	62.000.000
2.01.03.04.02		PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER DE GESTIÓN DEPARTAMENTAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.04.02.01		SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	
	26760	Capacitación para el desarrollo de la gestión efectiva de los funcionarios de la Gobernación del Atlántico en proceso de desempeño y normatividad del sector	100.000.000

	26790	Organización de archivos de las oficinas productoras de documentos	200.000.000
2.02		FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	
2.02.03		GASTOS DE INVERSION SECTOR SALUD	
2.02.03.01		SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA	
2.02.03.01.01		SALUD AMBIENTAL	
2.02.03.01.01.04		EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO	
2.02.03.01.01.04.03		SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	
2.02.03.01.01.04.03.01		ATLÁNTICO LÍDER EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA FAMILIA, DESDE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
	27300	Gestión del riesgo (Prevención y atención integral en SSR desde un enfoque de derechos)	452.803.104
		<b>TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017</b>	<b>11.455.453.104</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** Contracredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2017 de la siguiente manera:

2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.01		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	
2.01.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO	
2.01.01.01.01		GASTOS PERSONALES	

2.01.01.01.01.01		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
	20010	Sueldos	100.000.000
2.01.01.01.01.02		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
	20150	Remuneración Servicios Técnicos del Departamento	240.000.000
2.01.01.01.02		GASTOS GENERALES	
2.01.01.01.02.01		ADQUISICION DE BIENES	
2.01.01.01.02.01.01		ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO	
	20240	Materiales, suministro, mantenimiento y servicios generales del Despacho del Gobernador	188.000.000
2.01.01.01.02.02		ADQUISICION DE SERVICIOS	
	20320	Comunicación	6.000.000
2.01.01.01.02.03		OTROS GASTOS GENERALES	
	20690	Pago a contratistas desplazamientos fuera del Departamento	7.000.000
2.01.03		INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL	
2.01.03.01		EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO	
2.01.03.01.01		PROGRAMA ATLÁNTICO LÍDER EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA FAMILIA, DESDE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.01.01.01		SECTOR EDUCACIÓN	
2.01.03.01.01.01.01		SOSTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO (SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN)	
2.01.03.01.01.01.01.01		DOCENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO	
2.01.03.01.01.01.01.01.01		GASTOS DE PERSONAL	
2.01.03.01.01.01.01.01.01.01		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	
2.01.03.01.01.01.01.01.01.01.01		SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	

	24010	Sueldos	598.350.645
2.01.03.03		EJE INVERSION SOCIAL RESPONSABLE	
2.01.03.03.01		PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER EN VIVIENDA DIGNA CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.03.01.01		SECTOR VIVIENDA	
	26384	Obras de Urbanismo y Construcción de Vivienda de Interés Social en los Municipios y Corregimientos del Departamento del Atlántico	700.000.000
		<b>TOTAL CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017</b>	<b>1.839.350.645</b>

**ARTÍCULO SEXTO:** Acredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2017 de la siguiente manera:

2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.01		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	
2.01.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO	
2.01.01.01.02		GASTOS GENERALES	
2.01.01.01.02.02		ADQUISICION DE SERVICIOS	
	20300	Asesorías y Contratos	141.000.000
2.01.01.01.02.03		OTROS GASTOS GENERALES	
	20760	Apoyo Programas Sociales y Culturales del Despacho del Gobernador	300.000.000
	21040	Acuerdos Negociaciones Sindicales de Servidores Públicos	100.000.000



2.01.03		INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL	
2.01.03.01		EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO	
2.01.03.01.01		PROGRAMA ATLÁNTICO LÍDER EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA FAMILIA, DESDE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.01.01.01		SECTOR EDUCACIÓN	
2.01.03.01.01.01.01		SOSTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO (SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN)	
2.01.03.01.01.01.01.05		ACCESO Y PERMANENCIA E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ASEO Y VIGILANCIA	
	25023	Conectividad	598.350.645
2.01.03.03		EJE INVERSION SOCIAL RESPONSABLE	
2.01.03.03.01		PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER EN VIVIENDA DIGNA CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.03.01.01		SECTOR VIVIENDA	
	26385	Titulación de predios fiscales en los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico	700.000.000
		<b>TOTAL CREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017</b>	<b>1.839.350.645</b>

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Modifíquese el detalle del artículo 10250 "Participación Monopolio de Alcoholes" por "Participación Monopolio de Alcoholes Potables"

**ARTÍCULO OCTAVO:** Modifíquese el detalle del artículo 26470 "Capacidad técnica y operativa para la gestión del riesgo" por "Reducción del Riesgo"

**ARTÍCULO NOVENO:** Modifíquese el detalle del artículo 26480 "Educación y ciudadanía en la gestión local del riesgo " por "Manejo del Desastre"

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los diez (10) días del mes de marzo de 2017.

*Firmado Original*

**JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO**  
SECRETARIO D E HACIENDA ENCARGADO DE  
LAS FUNCIONES DEL GOBERNADOR DEL  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA****DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR****DECRETO N. 000118 DE 2017****POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL COMITÉ TÉCNICO  
INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO  
DEL ATLÁNTICO –CIDEA ATLÁNTICO**

EL Secretario de Hacienda Departamental encargado de las funciones de Gobernador del Atlántico, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las establecidas en la Constitución Política Colombiana en los artículos 298 y 305 numerales 1 y 2, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Nacional de 1991 y sus desarrollos posteriores, en lo concerniente al concepto de participación, los derechos y deberes, la formación de ciudadanos conscientes del manejo adecuado de su entorno, y reconociendo las relaciones que se generan entre las dinámicas socio-culturales y naturales, atiende a las intencionalidades de sostenibilidad ambiental del país.

Que la Ley 99 de 1993, por medio de la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, hoy de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS, y se ordena el Sistema Nacional Ambiental-SINA, establece en sus lineamientos políticos el mecanismo de concertación con el Ministerio de Educación Nacional, para la adopción conjunta de programas, planes de estudio y propuestas curriculares en materia de educación ambiental, con el fin de aunar esfuerzos en el fortalecimiento del SINA en cuanto a la construcción de una cultura ambiental sostenible

Que la Ley 99 de 1993 define que entre otras instituciones hacen parte del SINA el MADS, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Departamentos, Distritos o Municipios. Y consagró en su artículo 64 como una de las funciones de los Departamentos, la de promover y ejecutar programas y políticas

nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables y expedir, con sujeción a las normas superiores, las disposiciones departamentales especiales relacionadas con el medio ambiente.

Que la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), la cual define a la educación como un proceso de formación permanente, fundamentada en una concepción integral de la persona humana, en su artículo 5°, numeral 10, determina que uno de los fines primordiales de la educación es "la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales y de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica". Esta ley fue reglamentada por el Decreto 1860 de 1994 reglamentó la Ley 115, e incluyó entre otros aspectos, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) cuyos componentes pedagógicos ubican el Proyecto Ambiental Escolar-PRAE como uno de los ejes transversales del currículo.

Que el Decreto 1743 de 1994, a través del cual se institucionaliza la educación ambiental, como obligatoria en los establecimientos educativos públicos y privados de educación formal, tanto a nivel de Pre-escolar como de la Básica y la Media, y se establecen criterios para la educación ambiental en el sector informal y en el no formal (hoy denominado para el trabajo y el desarrollo humano, por mandato de la Ley 1064 de 2006). Además, que ordena la implementación de los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental-CIDEA en las entidades territoriales, cuya función principal será la de coordinar las acciones intersectoriales e interinstitucionales en el campo de la educación ambiental, a nivel territorial.

Que la Política Nacional de Educación Ambiental - PONEA, del SINA, 2002, contempla dentro de su marco estratégico el Fortalecimiento de los CIDEA, "para hacer de la educación ambiental un componente dinámico, creativo, eficaz y eficiente dentro de la gestión ambiental, es necesario generar espacios de concertación y trabajo conjunto entre las instituciones de los diferentes sectores y las organizaciones de la sociedad civil involucrados en la educación ambiental. En este sentido, es importante impulsar el trabajo de las entidades y organizaciones que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental y fortalecer el trabajo en red, para darle coherencia, credibilidad y viabilidad a las acciones que estas emprendan". Por ello uno de los retos territoriales es la de consolidar y fortalecer los Comités Técnicos Interinstitucionales en los departamentos donde se desarrolle la educación ambiental.

Que la Ley 1549 del 5 de Julio de 2012, (ley que fortalece la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental), en su artículo 4° cita que "corresponde al Ministerio de Educación, Ministerio de Ambiente y demás Ministerios asociados al desarrollo de la Política, así como a los departamentos, distritos, municipios, Corporaciones Autónomas regionales y de Desarrollo Sostenible, y otros entes autónomos con competencias y responsabilidades en el terna, incluir dentro de los Planes de Desarrollo, e incorporar en sus presupuestos anuales, las partidas necesarias para la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones, encaminados al fortalecimiento de la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental. Y que en su artículo 9°, plantea el "fortalecimiento de las estrategias a las que hace referencia la Política Nacional de Educación Ambiental. Todos los sectores e instituciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA), deben participar técnica y financieramente, en: a) el acompañamiento e implementación de los PRAE, de los Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental (PROCEDA), y de los Comités Técnicos de Educación Ambiental (CIDEA), estos últimos concebidos como mecanismos de apoyo a la articulación e institucionalización del tema y de cualificación de la gestión ambiental del territorio. y b) En la puesta en marcha de las demás estrategias de esta política, en el marco de los propósitos de construcción de un proyecto de sociedad ambientalmente, sostenible.

Que la Procuraduría General de la Nación en ejercicio de su control preventivo en relación con el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental - PONEA, emitió las Directivas 007 del 21 de Octubre del 2009 y 001 del 25 de Febrero del 2013, por medio de las cuales instó a los entes territoriales a dar cuenta del estado en que se encontraban la conformación y fortalecimiento de los CIDEA Departamentales y locales.

Que en el marco del fortalecimiento de la educación ambiental en el país, los ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Educación suscribieron la Alianza MADS-MEN (Acuerdo 407 de 8 de julio de 2015), como una plataforma de educación ambiental y participación, que oriente el sentido y la significación de la Política Nacional de Educación Ambiental del Sistema Nacional Ambiental -SINA, para su apropiación y desarrollo autónomo en el país.

Que desde el año 2010 el departamento viene trabajando el fortalecimiento de actores institucionales en cuanto a educación ambiental se refiere, en el marco del Programa de Educación Ambiental del Ministerio de Educación Nacional-MEN, y recientemente por la Alianza MADS-MEN, Acuerdo 402 de 2015, que persigue

continuar con el proceso formativo, investigativo y de reflexión crítica de la educación ambiental en Colombia, alianza que está liderada por el Programa Nacional de Educación Ambiental y Participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS.

Que en el marco de este proceso se instaló la Mesa Departamental de Educación Ambiental, como un escenario interinstitucional e intersectorial, coordinado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C R.A y la Secretaria de Educación Departamental-SED, cuyo objetivo principal ha sido el fortalecimiento en cuanto a la gestión sistémica de la educación ambiental, de actores institucionales locales con competencias y responsabilidades en lo ambiental, lo educativo y educativo ambiental, para la apropiación y dinamización de la Política Nacional de Educación Ambiental - PONEA, buscando orientar de manera contextualizada los planes, programas, proyectos educativo ambientales en el Atlántico.

Que la Mesa Departamental de Educación Ambiental formuló en el marco del convenio Interadministrativo No.0107\*2015\*000102 del 24 de junio de 2015, suscrito entre la C.R.A y la SED un documento de Lineamientos de Política Departamental de Educación Ambiental, como hoja de ruta para la educación ambiental en el Atlántico.

Que existe la necesidad de fortalecer e institucionalizar el trabajo que viene desarrollando la Mesa Departamental de Educación Ambiental como escenario de gestión de la educación ambiental en el Atlántico y cuya estructura administrativa y funcional es semejante a la de un CIDEA y que ha venido asumiendo esa responsabilidad y es reconocida a nivel local, regional y nacional como tal, por las autoridades e instituciones con competencias y responsabilidades en el tema.

Que la educación ambiental cuenta con las herramientas para fortalecer el trabajo del Departamento, que se visiona desde el Plan de Desarrollo Departamental, 2016-2019, que para el 2030 será reconocido como un territorio habitado por seres humanos respetuosos y conscientes de su valor como sociedad, con una alta complejidad económica, que genere oportunidades con equidad para todos en un ambiente de convivencia, respeto por la diferencia y la paz entre los ciudadanos y líder en el desarrollo de la Región Caribe y del país.

Que la educación ambiental es transformadora de la sociedad hacia horizontes de sostenibilidad ambiental y justicia social, lo que está en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo "ATLÁNTICO LÍDER", en cuanto a

"contribuir al desarrollo integral del Departamento del Atlántico y al cierre de las brechas sociales en un marco de inclusión y sostenibilidad ambiental y económica, implementando, en el marco de la Constitución y la Ley, los actos administrativos, sociales y políticos que promuevan, estimulen e impulsen las líneas de acción estratégicas con sus objetivos, los programas y las metas".

Que de acuerdo con el proceso sistémico del ambiente, la educación ambiental debe ser entendida, como un proceso dinámico y participativo, orientado a la formación de personas críticas y reflexivas, con capacidades para comprender las problemáticas ambientales de sus contextos (locales, regionales y nacionales). Al igual que para participar activamente en la construcción de apuestas integrales (técnicas, políticas, pedagógicas y otras), que apunten a la transformación de su realidad, en función del propósito de construcción de sociedades ambientalmente sustentables y socialmente justas. Y que estas actitudes deben estar enmarcadas en criterios para el mejoramiento de la (Atildad de vida y desde una concepción de desarrollo sostenible.

Que se hace necesario la creación y organización del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental del Departamento del Atlántico --CIDEA Atlántico

Por lo anterior, el Gobernador del Atlántico

#### **DECRETA.**

**ARTÍCULO PRIMERO. DE LA CREACIÓN:** Créase y organícese el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental, CIDEA del Departamento del Atlántico, CIDEA Atlántico, como un órgano que facilita un escenario para la gestión de la educación ambiental para el departamento del Atlántico, que busca aunar esfuerzos conceptuales, metodológicos, financieros y de proyección entre las organizaciones departamentales que lo conforman y/o con otras de carácter local, departamental o nacional, con el fin de diseñar, asesorar, orientar, acompañar y evaluar las acciones que en materia de educación ambiental se implementen en el departamento,

Parágrafo Primero: El CIDEA Atlántico, se conformará a partir de la actual Mesa Departamental de Educación Ambiental, la cual es reconocida como órgano articulador y orientador del tema a nivel departamental, regional y nacional por diversas Instituciones con competencias y responsabilidades en el tema,

**ARTÍCULO SEGUNDO. DE LA CONFORMACIÓN DEL CIDEA ATLÁNTICO:** el CIDEA Atlántico estará conformado a partir de la base institucional de la Mesa Departamental de Educación Ambiental con carácter institucional y criterio intersectorial, Deberán tener asiento:

- El Gobernador del Departamento del Atlántico, quien lo presidirá.
- El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A o su delegado.
- Secretaría de Educación Departamental
- Secretaría de Desarrollo Económico Departamental
- Secretaría de Aguas y Saneamiento Básico Departamental - Secretaría de Salud Departamental
- Entidad Público Ambiental del Distrito de Barranquilla Verde - Alcaldía Distrital de Barranquilla - Alcaldía Municipal de Malambo - Alcaldía Municipal de Soledad - Universidad del Atlántico
- Representantes de las Universidades privadas del Departamento
- Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Seccional Atlántico
- Representantes de las ONG que trabajan el tema educativo ambiental y hacen parte de la Mesa de Educación Ambiental
- Representantes de las Empresas de Servicios Público
- Representantes del Sector, Comercial, Industrial y Turístico
- Representantes de las Fuerzas Armadas
- Representante de los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental Municipales-CIDEAM - Un representante de la Asamblea Departamental

**Parágrafo Primero:** Cada institución o entidad adscrita al CIDEA Atlántico deberá ser representada a través de su titular (tomador de decisiones) o en su defecto por un delegado, que en lo posible no se roce (o que tenga un suplente), para participar de las reuniones del CIDEA. Las personas dispuestas por las instituciones o entidades anteriormente listadas deberán ser quienes dentro de la misma, conozcan y manejen de mejor forma el tema educativo y/o ambiental y/o educativo-ambiental



según el carácter de la misma, además de ello deberán Contar con una autorización por escrito del titular o tomador de decisiones de dicha institución, donde éste último autorice su representación institucional y participación del CIDEA.

**Parágrafo Segundo:** el CIDEA Atlántico podrá convocar a sus sesiones a otras entidades o personas de cualquier índole para tratar asuntos específicos relacionados con los temas que trate el comité, como apoyo técnico a la gestión del mismo

**Parágrafo Tercero:** La Secretaría de Educación Departamental, deberá canalizar la participación (información, gestión) de las otras entidades de la Gobernación del Atlántico como la Secretaria de Planeación, Hacienda, Cultura y Patrimonio. Mujeres y Equidad, entre otras, toda vez que sean necesarios sus aportes a los cometidos del CIDEA Atlántico.

**ARTICULO TERCERO. DE LAS FUNCIONES DEL CIDEA ATLÁNTICO:** Serán funciones del CIDEA Atlántico,

- Concertar y coordinar las acciones interinstitucionales e intersectoriales en torno a la descentralización de la educación ambiental y contextualización de la PONEA al Departamento del Atlántico, en el marco de la gestión sistémica, como un componente que abre espacio a diálogos para la toma de decisiones en cuanto al manejo del ambiente, desde la pertinencia y la competencia de las acciones y actores que las propongan, para la consolidación de propuestas educativo ambientales.
- Gestionar la inclusión de la educación ambiental en los instrumentos de desarrollo, planificación y gestión departamental (Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan de Educación Departamental) y en las demás instancias pertinentes en asuntos ambientales del departamento y en los Clanes de acción de cada una de las instituciones que hacen parte del CIDEA, mediante la articulación en dichos instrumentos de las intencionalidades de las propuestas de trabajo planteadas por el CIDEA.
- Formular e implementar la Política Pública Departamental de Educación Ambiental con base en los Lineamientos de Política diseñados por la Mesa.
- Diseñar, orientar, coordinar y hacer seguimiento y evaluación al Plan de Educación Ambiental Departamental, atendiendo al diagnóstico y necesidades de las respectivas instituciones. Así mismo se espera que este plan de educación

ambiental sea incorporado en los instrumentos de desarrollo departamental y que obtengan recursos financieros que garanticen sus sostenibilidad en el contexto de la descentralización y la autonomía local.

- Atender las necesidades y los propósitos de las diversas instituciones, entidades y organizaciones departamentales y municipales, en el diseño, orientación, seguimiento y evaluación de sus planes de educación ambiental, con el ánimo de consolidar la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental, PONEA en el Departamento del Atlántico.
- Impulsar, asesorar, y apoyar los Proyectos Ambientales Escolares - PRAE, Proyectos Ambientales Universitarios – PRAU, los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental - PROCEDA y las acciones que se desarrollan desde la educación informal y los espacios educativos no convencionales, en su implementación y propuestas de capacitación-formación, investigación, trabajos interdisciplinarios, de proyección comunitaria, y comunicación e información en todo el departamento y el fortalecimiento de los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental Municipal-CIDEAM. De la misma forma que el resto de estrategias de la PoNEA.
- Diagnosticar en forma participativa el estado de la gestión de la educación ambiental en el Atlántico y actualizar periódicamente su diagnóstico.
- Crear su propio esquema organizativo, de funcionamiento y su reglamento interno, el cual será parte integral de este Decreto.
- Generar espacios de reflexión sobre temas relacionados con la educación ambiental en el departamento, así como la participación en eventos de educación ambiental a nivel local, regional, nacional e internacional.
  - Asesorar y acompañar los procesos de formación, actualización de educadores y dinamizadores ambientales.
  - Coordinar la ejecución de políticas y estrategias de educación ambiental definidas por el CIDEA y gestionar los recursos físicos, institucionales, financieros y talento humano necesario para la incorporación y desarrollo de las mismas en el departamento.
  - Gestionar las asesorías necesarias en materia de educación ambiental con el Ministerio de Educación Nacional y/o el Ministerio de Ambiente y Desarrollo

Sostenible y demás entidades públicas y privadas con competencias y responsabilidades en el tema.

- Todas las funciones que en materia de educación ambiental se dispongan en la Ley Colombiana.

**ARTÍCULO CUARTO. DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CIDEA:** la Secretaría Técnica será ejercida por la Secretaría de Educación Departamental, y la Corporación Regional Autónoma del Atlántico, cuyas funciones serán:

- Realizar la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Coordinar la ejecución de las reuniones ordinarias y extraordinarias del CIDEA.
  - Levantar las actas de reunión del comité y bases de datos, entre otras y el informe correspondiente de actividades a la Presidencia del CIDEA
- Invitar a las reuniones de comité a las autoridades de control departamentales como Procuraduría, Contraloría, entre otras.
- Convocar a las reuniones de dicha Secretaria a otras instituciones del CIDEA según la necesidad
- Estudiar, elaborar y realizar todos los procesos y procedimientos de educación ambiental que deban ser aprobados por el Comité en pleno.
- Las demás que se plasmen en el reglamento interno del CIDEA.

**ARTICULO QUINTO. DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE DECRETO:** el presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los quince (15) días del mes de marzo de 2017.

*Firmado Original*

**JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO**  
Secretario de Hacienda encargado de  
Las funciones del Gobernador